



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00180.

Asunto : Corrige auto de libró mandamiento de pago.

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Teniendo en cuenta la norma antes citada, la solicitud del demandante y haciendo control de legalidad sobre la providencia se procede a corregir la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, proferida el día 8 de septiembre de 2021, porque se observa que se incurrió en un error puramente de digitación, en su literal a, porque se ordenó pagar como capital en números \$1410517.762,11 siendo lo correcto \$ 141.517.762.11.

Así las cosas y haciendo uso de los poderes ordenadores que confiere la Ley y la Constitución al operador jurídico y de conformidad con lo permitido en el dispositivo normativo 286 del C.G del P., y por no atar al Juez los autos erróneos, y sin más consideraciones,

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 1 de Julio de dos mil veintiuno, amén de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 76 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 28 MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO